

De conformidad con la Sección 6.3, Inciso 3(c) de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, Ley para la Administración de Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y el Artículo 18 sobre Reclutamiento y Selección, Sección 5, Convocatorias, Inciso 5.1 del Convenio Colectivo entre la División de Empleados Públicos de la Unión General de Trabajadores y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, se notifica lo siguiente:

**CONVOCATORIA EXTERNA PARA CUBRIR PUESTO INCLUIDO EN LA
UNIDAD APROPIADA**

SE CONVOCA A EXAMEN PARA

**OFICIAL DE ADIESTRAMIENTO Y SERVICIO DE EMPLEO Y DESEMPLEO I
\$1,224.00 - \$1,652.00**

**SE ACEPTARAN SOLICITUDES DESDE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2011
HASTA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

Notas: El reclutamiento mediante esta convocatoria está dirigido a los puestos que dan servicios a Veteranos en el Programa “Disabled Veterans Outreach Program” (DVOP). VER REQUISITOS ESPECIALES.

Toda Solicitud de Examen deberá incluir, **al momento de ser radicada**, las evidencias de preparación académica y certificaciones oficiales de experiencias de trabajo requeridas en la convocatoria. **Solicitudes que no incluyan dicha evidencia no serán consideradas.**

Todo solicitante tiene que acompañar con la Solicitud de Examen, **evidencia acreditativa de que rindió la Planilla de Contribución Sobre Ingresos durante los últimos cuatro (4) años**, si estaba obligado a rendir la misma o evidencia a los efectos de que no debían radicar planillas durante todo o en parte del período antes mencionado, conforme dispone la Ley Núm. 254 del 31 de agosto de 2000.

La Ley Núm. 78 de 14 de agosto de 1997, conocida como “Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo del Sector Público” requiere que el candidato pre-seleccionado para ocupar un puesto se someta a una prueba para la detección de sustancias controladas como requisito previo al empleo.

Conforme a la **Ley Núm. 86 del 17 de agosto de 1994, Ley para la Administración del Sustento de Menores (ASUME)**, será condición para solicitar, obtener o mantener contratación o empleo con el Gobierno de Puerto Rico, que toda persona que esté obligada a satisfacer una pensión alimenticia, esté al día o ejecute y satisfaga un plan de pago al efecto. **(Artículo 30, Inciso 1).**

SOLICITUDES QUE NO INCLUYAN DICHA EVIDENCIA NO SERAN CONSIDERADAS.

EL REGISTRO DE ELEGIBLES QUE SE ESTABLEZCA MEDIANTE ESTA CONVOCATORIA, AL MOMENTO DE CANCELAR EL MISMO, SERA NOTIFICADO POR AVISO PUBLICO Y EN LA PAGINA ELECTRONICA GUBERNAMENTAL.

REQUISITOS MINIMOS:

Bachillerato de una universidad acreditada

REQUISITOS ESPECIALES:

El puesto a ocuparse responderá al fondo DVOP el cual pertenece al Programa de Veteranos. El reclutamiento a efectuarse estará condicionado a las siguientes estipulaciones:

El candidato tiene que ser Veterano.

Cláusula de Preferencia para los puestos del Programa de Veteranos

Una vez cumplidos los requisitos mínimos de la clase, se establece preferencia en el siguiente orden:

Nivel I

- a. Veteranos con Incapacidad relacionada con el servicio
- b. Veteranos
- c. Conyugues de Veteranos

NATURALEZA DEL EXAMEN:

El examen consiste de una evaluación en la que se adjudicará puntuación por la preparación académica, cursos o adiestramientos relacionados, y por la experiencia de trabajo que esté directamente relacionada con las tareas de los puestos en la clase.

NATURALEZA DEL TRABAJO:

Trabajo profesional a nivel de ingreso, que consiste en la coordinación de actividades y desarrollo de programas de adiestramiento, empleo y desempleo dirigidas tanto al sector público como al privado.

PERIODO PROBATORIO:

Ocho (8) meses

COMO, CUANDO Y DONDE SOLICITAR:

Llene una Solicitud de Examen (DTRH-3), la cual puede obtener en nuestra Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos, ubicada en el piso 15 del:

Edificio Prudencio Rivera Martínez
505 Avenida Muñoz Rivera
San Juan, Puerto Rico 00918

y en las Oficinas Regionales del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. **Dicha solicitud, una vez completada en todas sus partes, deberá ser enviada a la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, a la dirección antes indicada.** Si se envía por correo o si la trae personalmente, la fecha que indique el matasellos de correo o el sello de nuestra Oficina deberá estar dentro del período en que se encuentre abierta la convocatoria a examen.

NOTAS:

- A. En los casos en que el solicitante sea empleado del Sistema de Administración de Personal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecido mediante la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, se considerarán únicamente las funciones propias y al nivel de la clasificación oficial del puesto en el cual fue nombrado. Las funciones llevadas a cabo mediante interinato serán consideradas a tenor con las normas vigentes.
- B. Los candidatos que indiquen poseer experiencia en empresas privadas o agencias excluidas de las disposiciones de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberán acompañar conjuntamente con su solicitud de examen una certificación de la agencia o empresa donde preste o haya prestado servicios, que incluya:
1. Puesto ocupado y sueldo.
 2. Fechas exactas en que se adquirió la experiencia (día, mes y año).
 3. Descripción de los deberes y naturaleza del trabajo.
- C. Solamente cualifican los ciudadanos de los Estados Unidos de América y los extranjeros legalmente autorizados a trabajar. Los estudios realizados en el extranjero serán acreditados solo si somete convalidación de los mismos. Solo se aceptará preparación académica proveniente de **Instituciones Educativas acreditadas, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 31 del 10 de mayo de 1976.**
- D. Los candidatos cualificados serán ingresados en el registro de elegibles de la clase en orden descendente de puntuación y por localización geográfica. Se adjudicarán 70 puntos como puntuación mínima para cumplir con el requisito mínimo establecido. Se adjudicará puntuación adicional por preparación y/o experiencia adicional y por adiestramientos relacionados con las tareas de los puestos en la clase que solicita.

Criterios para ordenación de candidatos en el Registro de Elegibles

1. Preparación académica general o especial.
 2. Experiencia adicional relacionada con el puesto.
 3. Promedio de los estudios académicos.
 4. Fecha de radicación de la solicitud de examen.
- E. Para cubrir los puestos vacantes, en los cuales la necesidad urgente del servicio lo amerite, la Autoridad Nominadora, o su representante autorizado, podrá autorizar el recurso de llamadas telefónicas para la localización de candidatos en los registros establecidos, en sustitución de la notificación por correo. No obstante, se le entregará la citación por escrito cuando comparezca a entrevista. El candidato deberá incluir en la solicitud de examen, al menos dos números de teléfonos en los que se le pueda localizar con seguridad. Si la agencia no pudiera establecer contacto en los números notificados, se emitirá una notificación de selección en dicha certificación de elegibles, conforme a la reglamentación vigente y se le requerirá la verificación de números de teléfono en los que pueda ser localizado con seguridad.

- F. **La Ley Núm. 13 del 2 de octubre de 1980, en su Artículo 4, Incisos (a, c), de la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño,** establece que se adjudicará puntuación adicional a la nota obtenida por concepto de derecho de Preferencia de Veterano, a todo Veterano Licenciado Honrosamente. Para solicitar la **Preferencia de Veterano** deberá, someter copia de la **Forma DD-214**. Los Veteranos Incapacitados deberán someter documentación oficial de la Administración Federal de Veteranos indicando la naturaleza de la incapacidad y el por ciento (%) de la misma.
- G. **La Ley Núm. 81 del 27 de julio de 1996** otorga el beneficio de cinco puntos o el 5% de la puntuación total del examen, adicionales a la nota de pase obtenida por persona con impedimentos cualificada en cualquier examen. Esta Ley aplicará a las personas cuyo impedimento físico, mental o sensorial, afecta sustancialmente una o más de las actividades principales de su vida. El beneficio de esta Ley no aplicará a las personas con impedimentos que cualifiquen para preferencia a veteranos. De solicitar el mismo, deberá someter un certificado médico de no más de doce (12) meses de expedición o cualquier otra evidencia que acredite su condición.
- H. **La Ley Núm. 1 del 7 de enero de 2004** otorga el beneficio de cinco (5) puntos o el 5% de la puntuación total del examen, adicionales a la nota de pase obtenida por una persona beneficiaria de los programas de asistencia económica gubernamental, que se encuentren bajo las disposiciones de Ley de Reconciliación de Responsabilidad de Personal y Oportunidad Laboral (P.R.O.W.R.A.) en Puerto Rico, **Ley Pública Federal Núm. 104-193 de 22 de agosto de 1996**.

CONVOCATORIA NUM. 15-2011

Aprobada:

FIRMADO

Hon. Miguel Romero
Secretario

29 DE AGOSTO DE 2011

Fecha

www.dtrh.gobierno.pr

EL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS OFRECE IGUALDAD DE OPORTUNIDAD DE EMPLEO.

EL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS NO DISCRIMINA POR RAZON DE RAZA, COLOR, SEXO, NACIMIENTO, ORIGEN O CONDICION SOCIAL, POR IDEAS POLITICAS O RELIGIOSAS, EDAD, CONDICION DE VETERANO, O POR IMPEDIMENTO FÍSICO O MENTAL. TAMPOCO SE DISCRIMINARA POR RAZON DE ORIENTACION SEXUAL.